



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS				Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS					POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.				Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
		SECCION UNICA.—GOBERNACION.											
1.0	1.0	Capítulo 1.º Propios. Canon de terrenos en arrendamiento.				12.		Por el impuesto de pesos 3 anuales por cada solar no edificado dentro de la zona de piedra	120				
		Capítulo 2.º Arbitrios impuestos y recargos.				13.		Impuestos de pfs. 2 por cada licencia que se conceda dentro del radio municipal para bailes y reuniones que hayan de celebrarse después de las 10 de la noche	60				
2.0	1.0	Billares	216			14.		Idem de pfs. 1.50 anual por cada corral ó ramage para pescar que se establezca en los rios del término municipal					
	2.0	Funciones de teatros	25			15.		Por cada puerta de á la vía pública de toda clase de establecimientos á razón de un peso por puerta al año	300				
	3.0	Mercados públicos	1300				3.0	Capítulo 3.º Ingresos eventuales					
	4.0	Mataderos públicos	1277			1.0	90	Licencias para construcciones y reparaciones urbanas	200				
	5.0	Encierro de animales	61	80		2.0	90	p de las multas municipales	100				
	6.0	Impuestos de alumbrado y limpia	2050			3.0		Recursos indeterminados			300		
	7.0	Id. de 2 céntimos de peso por cada libra de carne de vaca, y un céntimo 4 octavos por cada libra de la de cerdo	2901					Total			8920	80	
	8.0	Credenciales de propiedad de ganado mayor	25					Aprobado, Manila 11 de Diciembre de 1896.					
	9.0	Id. de transferencia de idem idem	150										
	10.	Recargo del 10 p de sobre la contribución urbana	56										
	11.	Participación de 2 1/2 p de sobre el 25 p de del recargo municipal	70										

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 18 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Cazadores núm. 2, D. Joaquín Pérez Rosete.—Imaginería: otro del número 3, D. Gregorio Cuesta Saez.—Hospital y provisiones: núm. 74, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Artillería, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR MEDITERRANEO.—MAR NEGRO

BULGARIA

Boya que marca el extremo de los bejos de un muelle en construcción, en el puerto de Bourgas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1441849. París, 1896.)

Núm. 987 1896.—Según aviso de la Prefectura de Bourgas, transmitido por el Comandante de la «Fléche», una boya cónica, roja, con distintivo rojo, marca el adelanto del muelle del nuevo puerto que se construye en Bourgas.

Para zarpase de las piedras sumergidas, los buques que entren ó salgan del puerto de Bourgas deben pasar á 300m al S. de esta boya. Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

FRANCIA

Interrupción temporal en el funcionamiento del aparato semafórico de las Arenas de Olonne.

(Avis aux Navigateurs núm. 1441844. París, 1896.)

Núm. 988, 1896.—Según participa el Prefecto marítimo del cuarto Departamento los trabajos que se verifican en el semafórico de las Arenas de Olonne exigen desmontar el aparato semafórico; por lo tanto las comunicaciones entre el semafórico y los buques no pueden hacerse, hasta nuevo aviso sino por el palo de señales colocado al lado del aparato semafórico. Cuaderno de faros núm. 2 de 1893 pág. 70.

MAR DEL NORTE

ALEMANIA

Reemplazo del faro flotante Oste-Riff, Elba.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2911.759. Berlin, 1896.)

Núm. 989, 1896.—El 18 de Julio de 1896, el faro flotante Oste-Riff, debe haber sido reemplazado por un faro flotante con un solo palo. El casco está pintado de rojo con el nombre «Oste-Riff» en letras blancas á cada costado y tiene una bola negra en el tope.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte) pág. 98.

MAR BARTICO

ALEMANIA.

Fondeo de una boya en la orilla N. del Esch-Bank, en el Kurisches Haff.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2911.677. Berlin, 1896.)

Núm. 990, 1896.—Una boya-valiza con distintivo N. ha sido fondeada en el Kurisches Haff, en la orilla N. del Esch-Bank.

Carta núm. 713 de la sección II.

SKAGERRAK (Noruega.)

Establecimiento de una señal de niebla en el faro de Oideró.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1491829, París 1896.)

Núm. 991, 1896.—Desde el 1.º de Julio de 1896, una campana colocada cerca del faro de Oideró debe emitir en tiempos oscuros ó de niebla 5 sonidos á igual intervalo uno de otro.

Situación del faro: 58º 7' 50" N. por 14º 13' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte) pág. 240.

GOLFO DE FINLANDIA

Banco cerca de la enflación de las luces de Nikolaev ó Kronsholot.

(Circulaires hydrographiques, núm. 99. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 992, 1896.—Se ha comprobado la existen-

cia de un banco de 7m,8 al N. de la enflación de los faros de Nikolaev á 2 1/4 millas al S. 18º 30' E. del faro de Tolboukhine.

Este banco ha sido marcado en su borde N. con una escoba negra puntas abajo, sobre una percha blanca.

Situación del banco: 60º 00' 30" N. por 35º 47' 20" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

AUSTRIA-HUNGRIA

Boya cerca de la roca Peligrosa (Albanese), al SSE. del islote Porer (Istria). Luz en proyecto.

Aviso al Naviganti, núm. 13. Trieste, 1896.)

Núm. 994, 1896.—Una boya cónica pintada de rojo, ha sido fondeada en 10m de agua á 40m al NNE. de la parte mas elevada de la roca Peligrosa (Albanese), con objeto de marcar la situación de la roca para los trabajos de colocación de una armadura de hierro en la cual se colocará un fanal del sistema Arzberger.

Situación aproximada de la roca Peligrosa, 44º 44' 10" N. por 20º 7' E.

Carta núm. 865 de la sección III. Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 108.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El día 23 del actual á las siete en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 12.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 15 de Diciembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer. 3

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Diciembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	24.142
Id. id. en el día de hoy.	100
<b>Total vendidos.</b>	<b>24.242</b>

Continúa la venta al por mayor. Manila, 16 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección,—Cándido Cabello.



# Edictos

Don Faustino Herrero y Regidor juez de 1.ª instancia del distrito de Barili que actúa con el Escribano que dá fé.  
 Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Apolonio Batansag natural y vecino del pueblo de Malaboc de ese partido soltero de 19 años de edad de estatura regular cuerpo regular nariz chata color moreno pelo cejas y ojos negros para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 31 que se sigue contra el mismo y otros sobre lesiones en la inteligencia que de hacerlo así le oír su justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Barili á 25 de Septiembre de 1896.—Faustino Herrero.  
 —Por mandado de su Sría., Hilarión Buhay.

Don Justo Cumplido y Montero Gobernador P. M. y en funciones de juez de 1.ª instancia de este distrito de Romblón.  
 Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Liberato Isidro y su mujer María Rosa Carpio Espino y la suya Estifania Calosa (a) Panfa Marcela Estifania viuda de Catalino Isidro Hilario Tino Martina María y Leocadia Gregoria (a) Leocasia cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 10 que instruyo contra los mismos por robo en cuadrilla y detención ilegal con lesiones aperebidos que de no comparecer en el plazo fijado serán declarados rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Romblón á 28 de Octubre de 1896.—Justo Cumplido.  
 —Por mandado de su Sría., José Mayor, Domingo Gutierrez.

Don Raymundo Melliza y Angulo juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Norte.  
 Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente en la causa núm. 19 por lesiones Bruno Reantillo de 25 años de edad de estado casado de oficio zapatero para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado la sentencia dictada en dicha causa y para que sufra la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta aperebido que de no comparecer dentro de dicho término se procederá lo que en justicia correspondiera.  
 Dado en Laoag á 4 de Noviembre de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaolli.

Don Emilio de la Sierra juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.  
 Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Celedonia Leontino vecino de Camalig soltera de 24 años de edad cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á los efectos en la causa núm. 4668 por falsedad de documento público bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar.  
 Dado en Albay á 3 de Noviembre de 1896.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., David Imperial.

Don José Ma. Gutierrez Répide juez de 1.ª instancia de esta provincia.  
 Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Ednardo Taan de esta Cabecera cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 62 contra Celestino Alag por incendio por imprudencia temeraria aperebido que de verificarlo en dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Tarlac á 16 de Noviembre de 1896.—José María Gutierrez.

Don Andrés Avelino del Rosario y Engracia juez de 1.ª instancia en comisión de la provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.  
 Por el presente se cita llamo y emplazo á Casmirio Luris Yambao procesado en la causa núm. 218 del corriente año por doble homicidio y cuyo paradero se ignora indio natural de Macabebe de esta provincia de 28 años de edad soltero pescador y empadronado en la cabecera de D. Sergio Gutierrez para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera á contestar los cargos que contra el resultan de la expresada causa aperebido que de hacerlo en el indicado plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en la Villa de Bacolor á 14 de Noviembre de 1896.—Andrés Avelino.—Por mandado de su Sría., Macario Julao.

Don Cesar Augusto Velon Pardo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacloban.  
 Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Ortega indio soltero de 19 años de edad natural y vecino de Dagami agricultor de profesión no sabe leer ni escribir hijo de Fruto y de Patricia Tolones á fin de que en el término de 30 días se presente en este juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 58 por hurto haciéndolo así le oír y guardará justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.  
 Dado en Tacloban á 10 de Noviembre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casallas.

Por el presente cito llamo y emplazo al chino Dy-Pangco (a) Panfa vecino de esta Cabecera para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 4994 por falsificación aperebiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y contumaz.  
 Tacloban á 9 de Noviembre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casallas.

Por el presente cito llamo y emplazo á Agapito Saganub casado de 30 años de edad natural y vecino de esta Cabecera á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la fecha en que se publique este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 87 del presente año por lesiones en que aparece como procesado aperebido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Tacloban á 7 de Noviembre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casallas.

Por el presente cito llamo y emplazo á Doroteo Odujan vecino del pueblo de Tanauan á fin de que dentro del término de 9 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 37 del presente año por falsificación y estafa sin reo en que aparece como testigo aperebido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Tacloban á 10 de Noviembre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casallas.

Don Mariano Enriquez Beltrán 1.º Teniente de la 4.ª compañía del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue contra el Guardia de segunda de la 2.ª línea del mismo Tercio Miguel Pineda Diaz acusado del delito de la primera deserción con circunstancias calificativas y usando de las facultades que me concede la Ley del Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo al citado Miguel Pineda Diaz natural del pueblo de Taguig provincia de Manila cuyo individuo se ausentó del Cuartel de San Pedro Macati el día 2 de Diciembre del presente año siendo sus señas particulares pelo ojos y cejas negros estatura regular de 23 años de edad con una mancha blanca en la mejilla izquierda para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar establecido en San Pedro Macati sita Cuartel de la Guardia civil con el fin de prestar declaración y dar sus descargos en la causa que instruyo contra el mismo pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.  
 Dado en San Pedro Macati á 12 de Diciembre de 1896.—Mariano Enriquez.

Don Antonio Miralles y Peró, Capitán del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72, Ayudante interino del mismo en esta plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante encargado del despacho de este Regimiento para la instrucción del expediente que por la falta grave de primera deserción consumada el día 7 de Noviembre del presente año, se sigue contra el soldado del expresado cuerpo Raymundo Marasigan Belinado.  
 Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado de este Regimiento Raymundo Marasigan Belinado hijo de Leonardo y Antonia natural de Teal provincia de Batangas avecinado en Lipa de la misma provincia de 32 años de edad de estado soltero su estatura un metro seiscientos once milímetros su pelo negro cejas negras ojos pardos nariz regular barba poca boca regular color trigueño frente regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca al Comandante de la guardia de prevención del Cuartel del Fortín para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el mismo bajo aperebimiento que de no presentarse será declarado rebelde parándole los perjuicios á que en justicia haya lugar.  
 En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del soldado desertor Raymundo Marasigan Belinado y en caso de ser habido lo conduzcan preso al punto designado en esta requisitoria y á mi disposición.  
 Manila á 13 de Diciembre de 1896.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Miralles.

Don Antonio Miralles y Peró, Capitán del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72, ayudante interino del mismo en esta plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante encargado del despacho de este Regimiento para la instrucción del expediente que por el delito de segunda deserción consumada el día 7 de Noviembre del presente año, se sigue contra el soldado del expresado cuerpo Pio Gmalgay Bautista.  
 Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado de este Regimiento Pio Gmalgay Bautista y hijo de Juan y de Micaela natural de Teguig provincia de Manila, de 22 años de edad de estado soltero su estatura 1 metro 549 milímetros sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz regular barba poca boca regular color moreno frente espaciosa, para que en el preciso término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca al Comandante de la guardia de prevención de cuartel del Fortín para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de segunda deserción se instruye contra el mismo bajo aperebimiento que de no presentarse será declarado rebelde parándole los perjuicios á que en justicia haya lugar.  
 En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del soldado desertor Pio Gmalgay Bautista y en caso de ser habido lo remitirán preso designado en esta requisitoria y á mi disposición.  
 Manila 13 Diciembre 1896.—El Capitán juez instructor, Antonio Miralles.

Don Juan Mesias Eizmendiz Capitán del Tercio Provincial de la Paragua y Calamianes y juez instructor de la causa que por el delito de deserción se instruye contra el soldado de la 4.ª compañía del Regimiento de línea Legaspi núm. 68 Pascual Magno Guzmán.  
 Usando de las facultades que me concede la Ley por este 1.º edicto llamo cito y emplazo al procesado para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de publicación de este edicto comparezca en el cuartel del Tercio Provincial de la Paragua cita en la plaza de Puerto Princesa (calle Concepción) á fin de que sean oídos sus descargos bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino comparecere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.  
 Señas del procesado.  
 Pascual Magno Guzmán natural de Sumag provincia de Bacolor de pelo y cejas negros ojos negros color moreno nariz chata barba ninguna boca regular.  
 Puerto Princesa, 27 de Noviembre de 1896.—Juan Mesias.—Por mandado de su Sría., Manuel Moreno.

Don Juan Mesias Eizmendiz Capitán del Tercio Provincial de la Paragua y Calamianes y juez instructor de la causa que por el delito de deserción se instruye contra el soldado de la 4.ª compañía del Regimiento de línea Legaspi núm. 68 Pascual Magno Guzmán.  
 Usando de las facultades que me concede la Ley por este 1.º edicto llamo cito y emplazo al procesado para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de publicación de este edicto comparezca en el cuartel del Tercio Provincial de la Paragua cita en la plaza de Puerto Princesa (calle Concepción) á fin de que sean oídos sus descargos bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino comparecere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.  
 Señas del procesado.  
 Pascual Magno Guzmán natural de Sumag provincia de Bacolor de pelo y cejas negros ojos negros color moreno nariz chata barba ninguna boca regular.  
 Puerto Princesa, 27 de Noviembre de 1896.—Juan Mesias.—Por mandado de su Sría., Manuel Moreno.

Don Juan Mesias Eizmendiz Capitán del Tercio Provincial de la Paragua y Calamianes y juez instructor de la causa que por el delito de deserción se instruye contra el soldado de la 4.ª compañía del Regimiento de línea Legaspi núm. 68 Pascual Magno Guzmán.  
 Usando de las facultades que me concede la Ley por este 1.º edicto llamo cito y emplazo al procesado para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de publicación de este edicto comparezca en el cuartel del Tercio Provincial de la Paragua cita en la plaza de Puerto Princesa (calle Concepción) á fin de que sean oídos sus descargos bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino comparecere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.  
 Señas del procesado.  
 Pascual Magno Guzmán natural de Sumag provincia de Bacolor de pelo y cejas negros ojos negros color moreno nariz chata barba ninguna boca regular.  
 Puerto Princesa, 27 de Noviembre de 1896.—Juan Mesias.—Por mandado de su Sría., Manuel Moreno.

Don Rafael Fernandez de la Fuente Alferéz de Navío de la Armada juez instructor de la sumaria núm. 184 por hurto de dinero á bordo del vapor «Camiguin».

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo á Luis Jefe natural de Caballán provincia de Leyte para que en el término de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.  
 Manila, 16 de Diciembre de 1896.—Rafael Fernandez.—Por su mandato: Fidel Pineda.

Don Manuel Escobar Torrero Capitán de la 6.ª línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida al guardia Benito Ronda Ceballos por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Manuel Capinto natural de Ormoc vecino de la visita de Talolera de la provincia de Samar cuyas señas personales se ignoran para que en el preceso término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil de Tacloban á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.  
 A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel Capinto y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Cabecera de provincia á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dado en Tacloban á los 11 días del mes de Diciembre de 1896.—Manuel Escobar.

Don José Sebastián y Sancho Capitán de Infantería juez instructor de la Capitanía general de este distrito y de la causa seguida contra el procesado ausente Gregorio Allanequi por el delito de rebelión por ser mandatorio de los insurrectos de Cavite.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Gregorio Allanequi indio natural de Paranaque casado de 30 años de edad cuyas demás señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 días á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel pública de Bilid á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo aperebimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado reo en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.  
 A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gregorio Allanequi y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á la cárcel pública de Bilid de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dado en Manila á 14 de Diciembre de 1896.—José Sebastián.

Don Alfredo Darnell Hurmendi 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y juez instructor nombrado para la formación de causa al recluta de la 2.ª compañía del 2.º batallón del mismo León Ponteras Tonvistra por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á León Ponteras Tonvistra soldado de la 2.ª compañía del 2.º batallón del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 natural de Balamban provincia de Cebu hijo de Benigno y de Petra soltero de oficio jornalero y cuyas señas particulares son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata color moreno que son las que constan en su publicación y el cual ha sido declarado soldado para reemplazo ordinario de este ejército en 22 de Julio del presente año con la talla de 1 metro 557 milímetros para que en el término de 60 días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el pueblo de Tanauan á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan con motivo de falta grave de deserción bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.  
 A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al pueblo de Tanauan y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dado en el destacamento de Bilog-bilog á 29 de Noviembre de 1896.—Alfredo Darnell.

Don Juan Casanova y Rodriguez Capitán de Infantería de marina juez instructor de la causa núm. 165 por robo con lesiones.

Por la presente cito llamo y emplazo al conocido por Pino pampangueno y á otros dos desconocidos que en compañía de Andrés Yumang entre 12 y una de la noche del 21 de Octubre de 1894 asaltaron y robaron en el mar frente á la jurisdicción de Samal una banca tripulada por Cornelio Cabug Domingo Yanga y Felix Aguilar que conducían otras cuatro que habían comprado en Mabatan para que dentro de 10 días improrrogables contaderos desde la publicación oficial de este edicto comparezcan en este juzgado sito en la Capitanía de este puerto á fin de dar sus descargos bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y seguirse los perjuicios á que haya lugar.  
 En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á la busca y captura de los citados en la presente remitiéndolos una vez habidos con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta provincia y á mi disposición para los efectos que procedan.  
 Dado en Manila á 15 de Diciembre de 1896.—Juan Casanova.—Por mandato del Sr. juez., Salvador Roqueta.